



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP15/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el Ejercicio Fiscal 2015.

Mexicali, Baja California, a 13 de julio de 2016.

**DIP. CYNTHIA SELENE RUIZ RAMOS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP15/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 2

economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal 2015, fungieron como Directoras de la Entidad las CC. Lic. Martha Rosario Higuera Meza y Lic. Marbella Chávez Domínguez, por el período del 1 de enero al 17 de mayo y del 18 de mayo al 31 de diciembre de 2015, respectivamente.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número INMUJERE/104/2016, de fecha 30 de marzo de 2016, la C. Lic. Marbella Chávez Domínguez, en su carácter de Directora de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado de Baja California, la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/2758/2016, de fecha 12 de abril de 2016.

Con fecha 3 de diciembre de 2015, mediante oficio número DE/101/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2015, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante el oficio número DEF/3/2016 de fecha 21 de abril de 2016, mismo que fue atendido, a través del oficio número INMUJERE/144/2016 de fecha 5 de mayo de 2016, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Lic. Marbella Chávez Domínguez, en su carácter de Directora de la Entidad.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP15/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 3

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante el oficio número DEF/011/2016 de fecha 11 de mayo de 2016, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 19 de mayo de 2016 las CC. Lic. Marbella Chávez Domínguez y C.P. Griselda Cruz López, en su carácter de Directora y Contadora de la Entidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones a la C. Martha Rosario Higuera Meza, en su carácter de Ex-Directora de la Entidad, relativas a su período de gestión, las cuales fueron notificadas mediante el oficio número DEF/4/2016 de fecha 25 de abril de 2016, mismo que no fue atendido.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, mediante el oficio número DEF/014/2015 de fecha 23 de mayo de 2016, se requirió la presencia de la C. Martha Rosario Higuera Meza en su carácter de Ex-Directora de la Entidad, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 2 de junio de 2016, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su período de gestión.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2015, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve,



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP15/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 4

tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

RESULTADO:

- I. **En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades, las cuales se someten a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, para que determine si constituyen afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:.**
 1. La Entidad proporcionó relación de ingresos, lista de asistencia, ficha de depósito así como boletos físicos no vendidos, derivados del evento denominado “Desayuno Recaudatorio 5 por Ti”, llevado a cabo el 31 de mayo de 2015, del cual se observa que se emitieron 200 boletos a un costo de \$ 250 cada uno equivalente a \$ 50,000, de los cuales se vendieron al contado 25 boletos que ascienden a \$ 6,250 según relación de boletos pagados, mismos que fueron depositados en la cuenta bancaria de la Entidad, asimismo 75 boletos fueron presentados como no vendidos, observándose una diferencia de 100 boletos que de acuerdo al costo citado equivalen a \$ 25,000, cifra que no se identificó en depósitos bancarios, ni registros contables, o en su caso, tampoco fueron presentados físicamente los boletos originales cancelados, incumpliendo el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”.
 2. La Entidad no ha integrado su Consejo Consultivo, incumpliendo con el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada, que a la letra dice. “Artículo Tercero. Una vez integrada la Junta de Gobierno, ésta contará con sesenta días naturales para elaborar su reglamento interior y emitir la invitación dirigida a las organizaciones de las que habla el artículo 15 del presente reglamento, a efecto de éstos nombren a sus representantes y sea integrado el Consejo Consultivo”.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA ENSENADA

Número del oficio: DE/OP15/2016

“2016 Año de la alfabetización y Abatimiento del Rezago Educativo a Mayores de 15 años en el Estado de Baja California..”

... 5

Cabe señalar que el Reglamento del Instituto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 30 de noviembre de 2007.

3. La Entidad dispone de los documentos técnicos-contables emitidos por la CONAC y realiza los registros contables con base acumulativa, llevando a cabo el reconocimiento de los momentos contables de las operaciones presupuestarias en cuentas de memoria (orden) de manera manual, observándose que no cuenta con un sistema informático en el cual se realice las transacciones presupuestarias y contables que generen el registro automático y por única vez de los momentos contables, interrelacionando las operaciones presupuestarias y contables en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores, y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados y de acuerdo con las respectivas matrices de conversión, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 16, 19, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/CPV/SMC/OATM/RAAC*Luz**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____